

**DIRECTIVA N° 08 -2020-DGP-DRET/ GOB.REG.TACNA**

**ORIENTACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN ACTIVIDADES CÍVICO – PATRIÓTICAS Y CULTURALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA - REGIÓN TACNA 2020**

**I. FINALIDAD:**

La presente Directiva tiene por finalidad, establecer normas y procedimientos para promover las Actividades Cívico-Patrióticas y Culturales en las Instituciones Educativas públicas y privadas de la Educación Básica y Superior no Universitaria; con la participación de los estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y comunidad educativa de todos los niveles y modalidades de la Región Tacna.

**II. OBJETIVOS:**

- 2.1. Fomentar actividades que garanticen la formación de los estudiantes en valores cívicos patrióticos, democráticos y ciudadanos, expresados en la admiración, respeto y gratitud a los precursores, mártires y héroes nacionales.
- 2.2. Promover la integración, la identidad y conciencia histórica nacional de los estudiantes y comunidad educativa, a través de su participación activa con reflexión cívica y espíritu festivo mediante formas creativas, vivenciales y participativas propias de la cultura tacneña y de la nación.

**III. ALCANCES:**

- 3.1. Gobierno Regional de Tacna.
- 3.2. Prefectura Regional Tacna.
- 3.3. Dirección Regional de Educación Tacna.
  - Dirección de Gestión Pedagógica.
  - Dirección de Gestión Institucional.
  - Oficina de Administración.
  - Oficina de Imagen Institucional.
  - UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.4. Tercera Brigada de Caballería.
- 3.5. Región de la Policía Nacional del Perú – Tacna.
- 3.6. Municipalidad Provincial de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre Grohmann.

**IV. BASE LEGAL:**

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento.
- 4.3. Ley N° 30102 - Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la Radiación Solar.
- 4.4. Decreto Supremo N° 004-2007-IN. Reglamento de organización y funciones de las autoridades políticas.

- 
- 4.5. Resolución Ministerial N° 220-2019-MINEDU. Norma Técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020, en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"
  - 4.6. Resolución Vice Ministerial N° 022-2007-ED "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica"
  - 4.7. Directiva N° 083-2012-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA. Recomendaciones sobre el uso correcto de los Símbolos Patrios.
  - 4.8. Directiva N° 001/3ra Brig.Cab/SIB-2018.
  - 4.9. Plan Anual de Trabajo 2020 de la Dirección de Gestión Pedagógica – DRET.
  - 4.10. RDR 000118, aprueba los Lineamientos Educativos Regionales Para el Desarrollo del Año Escolar 2020, Región Tacna



#### V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. La Dirección Regional de Educación Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, es responsable de planificar, supervisar y evaluar la participación de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de las Instituciones Educativas de la Región de Tacna en las celebraciones cívico-patrióticas y culturales del presente año académico.
- 5.2. Las UGEL de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, son responsables de organizar, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de la presente directiva en su jurisdicción.
- 5.3. La participación en la Ceremonia de Izamiento del Pabellón Nacional de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Superior no Universitaria es **OBLIGATORIA**, bajo responsabilidad del Director(a) **según el cronograma elaborado por cada UGEL**, el cual deberá ser informado de manera mensual a la DRET.
- 5.4. Las Instituciones Educativas en las actividades cívico-patrióticas **promoverán la participación del estudiante como persona, valiosa e identificada con su cultura en diferentes contextos ejerciendo su ciudadanía en forma vivencial.**

#### VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1. En cada Institución Educativa se conformará el Comité Cívico-Patriótico, el cual estará integrado por docentes del área de Desarrollo Personal y Ciudadanía, presidido por el Director(a), el mismo que debe organizar y garantizar la participación de la Institución Educativa, según el cronograma de la UGEL.
- 6.2. Las Instituciones Educativas del nivel Inicial, solamente están autorizadas a participar en las ceremonias cívico-patrióticas oficiales convocadas por la DRET y/o UGEL. (Bajo responsabilidad de la Directora).
- 6.3. Las delegaciones escolares deben estar conformadas, para ceremonias, presentaciones y concursos, de la siguiente manera:
  - Escolta (06).
  - Estandarte (01).
  - Estado Mayor (03).
  - Gallardetes oficiales (MINEDU, DRET, UGEL, Policía Nacional, 3ra Brigada de Caballería).
  - Brigadier de Sección (01).
  - Sección de 9 x 5 estudiantes (45).
- 6.4. El programa de Izamiento del Pabellón Nacional en las plazas cívicas e Instituciones Educativas a nivel regional, se debe empezar con puntualidad de acuerdo al siguiente orden:

- Honores de Llegada a la autoridad de mayor jerarquía (Ver D.S. N° 004-2007-IN).
  - Saludo a las escoltas de las delegaciones participantes.
  - Izamiento de la Bandera de Tacna, entonando el "Himno al 28 de agosto".
  - Izamiento del Pabellón Nacional, en la cual se entonará en forma obligatoria: "Marcha de Banderas".
  - Encendido de la Lámpara Votiva.
  - Himno Nacional del Perú; los estudiantes se llevarán la mano derecha al pecho.
  - Breve mensaje sobre la efeméride que se celebra, máximo cinco minutos.
  - Himno al distrito o provincia según corresponda.
  - Desfile.
- 6.5. El conocimiento y entonación de los himnos y marchas es de carácter **OBLIGATORIO** para todos los estudiantes y docentes que asisten a la ceremonia cívico-patriótica.
- 6.6. El desplazamiento de las delegaciones para el desfile será bajo los acordes de la marcha "Mi Patria y mi Bandera" de Federico Barreto Bustíos.
- 6.7. El orden de participación en el desfile escolar es de la siguiente manera:
- Instituciones Educativas del nivel Inicial.
  - Instituciones Educativas del nivel Primaria.
  - Instituciones Educativas del nivel Secundaria.
  - CETPROS
  - Institutos Superiores Tecnológicos y/o Pedagógicos y la Escuela Superior de Formación Artística.
- 6.8. Las Instituciones Educativas por motivo de aniversario institucional, participarán en la plaza cívica que les corresponde; en caso soliciten participar en el Paseo Cívico, sólo se presentará con **un batallón por nivel**, bajo responsabilidad del Director(a); para ello, solicitarán mediante oficio a la 3ra Región de Caballería, con el V°B° de la UGEL, su inclusión en los actos cívicos con tres semanas de anticipación, caso contrario **no podrán participar** de ella.
- 6.9. La ceremonia empezará a las 09:00 hrs. (HORA EXACTA), fomentando la responsabilidad y puntualidad, y no deberá excederse de 60 min. (Incluido el desfile).
- 6.10. Las delegaciones escolares deben estar presididas por el (la) Director(a) de la Institución Educativa, acompañado(a) por el Coordinador de TOE y/o asesor de Actividades (Secundaria), Sub director(a) (Primaria), el Comité Cívico-Patriótico de la institución, Auxiliar de Educación.
- 6.11. La delegación escolar y personal que acompaña debe mostrar en todo momento una actitud de respeto a los símbolos patrios y principalmente dar el ejemplo a los estudiantes y público en general durante el desarrollo de la actividad cívico-patriótica.
- 6.12. Ninguna Institución Educativa participará en desfiles **no programados** y/o autorizados por la DRET y/o UGEL, bajo la responsabilidad del Director(a).
- 6.13. El Pabellón Nacional de las delegaciones escolares no debe llevar inscripción alguna, flecos, ni condecoraciones; debe figurar el Escudo Nacional con los colores y características establecidas por Directiva N° 083-2012-DGP-DRSET/GOB.REG. TACNA.
- 6.14. **Está terminantemente prohibido el uso de horas efectivas de clase para ensayos de desfiles escolares, celebraciones de aniversario, fiestas patronales o similares** (R.M. N° 0352-2006-ED y la R.V.M. N° 022-2007-ED).
- 6.15. La DRET, las UGEL de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre; **organizarán y ejecutarán las siguientes actividades:**
- Inicio de las actividades Cívico Patrióticas 2020 – **19 abril**.
  - Homenaje al Héroe de Arica Crnel. Francisco Bolognesi – **Día de la Bandera – 07 de junio**
  - Homenaje a la Patria – **mes de julio**.
  - Herencia Sagrada y Adiós a las Aulas (presidido por la DRET) – **mes de diciembre**.
- 6.16. La Dirección Regional de Educación Tacna, a través de Directiva Regional organizará y ejecutará las siguientes actividades, en la región, con participación de las 04 UGEL:
- Peregrinación y Ceremonia de la Batalla del Campo de la Alianza: **23 de mayo**.



- Ofrenda de la Niñez por el aniversario de Reincorporación de Tacna a la Patria: **26 de agosto.**
- Ofrenda de la Juventud por el aniversario de Reincorporación de Tacna a la Patria: **27 de agosto.**

**6.17. LOS DIRECTORES TOMARÁN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA:**

- El uso de **sombrero con ala ancha como parte del uniforme escolar** que protege el rostro, cabeza, las orejas y el cuello.
- Uso de blusas y camisas de manga larga (colores claros).
- No exponer a los estudiantes directamente a la radiación solar desde las 10:00 a 16:00 hrs. y/o tomar todas las medidas de protección.
- Si es inevitable la exposición, se recomienda utilizar protectores solares (bloqueadores).
- No exponer a niños menores de 6 años al sol y deben estar en permanente movimiento, evitando que se queden estáticos mucho tiempo.

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:**

- 7.1. Las Instituciones Educativas podrán realizar actividades de proyección a la comunidad en coordinación con las UGEL y gobiernos locales en los siguientes aspectos: ornato, limpieza y apoyo a los más necesitados.
- 7.2. Los especialistas de las UGEL, Directores y los promotores de actividades cívico-patrióticas (comités cívico-patrióticos) son responsables de garantizar la asistencia de las Instituciones Educativas y que las ceremonias se inicien a la hora exacta, con los participantes de acuerdo al cronograma establecido en el calendario cívico escolar e **informarán mensualmente a la DRET.**
- 7.3. El personal directivo, docente, administrativo y auxiliar de educación que conduce la delegación escolar, tiene la responsabilidad de coordinar el desplazamiento y emplazamiento a las plazas donde se desarrollarán las actividades cívico-patrióticas, así como velar por la integridad física y moral de los estudiantes.
- 7.4. Las UGEL, **a través de instructivos, normarán el desarrollo de las actividades cívico-patrióticas de su jurisdicción.**
- 7.5. La DRET reconocerá, mediante Resolución Directoral Regional, al personal administrativo y de servicio que apoye en cada una de las actividades programadas para el presente año, a mérito del informe del comité organizador y/o encargado de cada comisión.
- 7.6. Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET.

Tacna, febrero del 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000452

Tacna, 27 FEB 2020

Vista, el informe N° 009-2020-EEF-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que lo acompañan;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Tacna orientar y apoyar el desarrollo de la gestión que coadyuven en el mejoramiento del servicio educativo fomentando actividades que garanticen la formación de los estudiantes en valores cívicos patrióticos, democráticos y ciudadanos, expresados en la admiración, respeto y gratitud a los precursores, mártires y héroes nacionales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 220-2019-MINEDU. Norma Técnica denominada “Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020, en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”;

Que, mediante informe N° 009-2020-EEF-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, se sugiere aprobar la directiva denominada “ORIENTACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN ACTIVIDADES CÍVICO – PATRIÓTICAS Y CULTURALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA – REGIÓN TACNA 2020”.

Que, de conformidad con la ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, D.S. N° 011-2012, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED; DS. N° 005-2002-ED, Resolución Suprema N° 204 -2002-ED, “Normas que aprueban el ámbito Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local” y en uso de las facultades conferidas por el DS. 015 -2002 – ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-G.R./GOB.REG.TACNA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 008-2019-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada “ORIENTACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN ACTIVIDADES CÍVICO – PATRIÓTICAS Y CULTURALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA – REGIÓN TACNA 2020”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las UGEL, Dirección de Gestión Pedagógica y a la Unidad de trámite documentario.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET así como su difusión a través de la UGEL: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**ORIGINAL FIRMADO**

MARIELA VERÓNICA EYZAGUIRRE RETAMOZO  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
-TACNA-

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA

Hago llegar a Ud. La Presente Resolución, para su conocimiento.

Tacna: 27 FEB 2020



DULIO B. AUVIRE BERNABE  
Especialista Administrativo

DISTRIBUCIÓN:  
✓ OFICINAS DRET  
✓ UGEL  
MVER/DRET  
JMIMF/DGP  
AFA/EEF



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Decreto No. 1000 de 2010  
Por el cual se modifica el Decreto 1000 de 2010

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N.º 000452

Fecha: 27 FEB 2010

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 100 del Decreto 1000 de 2010, se modifica el Decreto 1000 de 2010 en los términos siguientes:

Artículo 1.º El artículo 1.º del Decreto 1000 de 2010 queda modificado por el siguiente texto: "El presente Decreto tiene por objeto establecer las condiciones de funcionamiento de las instituciones educativas de educación básica y media, en el marco de la autonomía de gestión de las mismas."

Artículo 2.º El artículo 2.º del Decreto 1000 de 2010 queda modificado por el siguiente texto: "Las instituciones educativas de educación básica y media, en el marco de la autonomía de gestión, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente Decreto."

Artículo 3.º El artículo 3.º del Decreto 1000 de 2010 queda modificado por el siguiente texto: "Las instituciones educativas de educación básica y media, en el marco de la autonomía de gestión, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente Decreto."

Artículo 4.º El artículo 4.º del Decreto 1000 de 2010 queda modificado por el siguiente texto: "Las instituciones educativas de educación básica y media, en el marco de la autonomía de gestión, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente Decreto."

SE REVOCA

Artículo 5.º El artículo 5.º del Decreto 1000 de 2010 queda modificado por el siguiente texto: "Las instituciones educativas de educación básica y media, en el marco de la autonomía de gestión, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente Decreto."

Artículo 6.º El artículo 6.º del Decreto 1000 de 2010 queda modificado por el siguiente texto: "Las instituciones educativas de educación básica y media, en el marco de la autonomía de gestión, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente Decreto."

Artículo 7.º El artículo 7.º del Decreto 1000 de 2010 queda modificado por el siguiente texto: "Las instituciones educativas de educación básica y media, en el marco de la autonomía de gestión, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente Decreto."

Por el presente Decreto se modifica el Decreto 1000 de 2010

SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN

**ORIGINAL FIRMADO**



SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
TACNA  
27 FEB 2010  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA